

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA DE MUJERES RURALES
BENEFICIARIAS**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**

La presente convocatoria busca **seleccionar las mujeres rurales individualmente consideradas que serán beneficiarias de la línea de cofinanciación No. 3 del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -FOMMUR-**, una iniciativa liderada por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** e implementada en alianza con el **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, que busca potenciar la incorporación y consolidación de las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país.

CONVOCATORIA No. 889 - L3 - FOMMUR-FM-2024

Bogotá D.C.

Marzo, 2024

¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?

Si eres una mujer rural, que cumple con todos los siguientes requisitos:

- ✓ Eres una mujer rural, colombiana, mayor de 18 años.
- ✓ Desarrollas actividades cultivo, recolección y/o extracción de piangua ñ
- ✓ Pertenece a la categoría A, B o C del SISBEN y tu SISBEN está actualizado con un periodo no menor a 6 meses.
- ✓ No has recibido apoyos de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, desarrollados por la Agencia de Desarrollo Rural, de los programas de Alianzas Productivas, el Campo Emprende o el Fondo de Fomento Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las convocatorias de la AUNAP o de beneficio de entrega de activos productivos por parte del **FONDO MUJER** en el último año contado a partir de la apertura de esta convocatoria. Con tu labor restauras el manglar.
- ✓ Pertenece a un Consejo Comunitario ubicado en alguno de los siguientes municipios:
 - En Chocó, Consejos Comunitarios de: Bahía Solano, Bajo Baudó, El Litoral del San Juan, Nuquí.
 - En Cauca, Consejos Comunitarios de: Guapi, Timbiquí.
 - En Nariño, Consejos Comunitarios de: Olaya Herrera, La Tola, El Charco, Mosquera, Francisco Pizarro, San Andrés de Tumaco.

Y quieres:

- ✓ Mejorar tus habilidades para la autonomía económica, a través de **asistencia técnica y el acompañamiento cercano**.
- ✓ Recibir una compensación por hasta 6,5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes S.M.M.L.V.

Entonces, ¡Te invitamos a postularte en esta convocatoria para ser beneficiaria de la línea de cofinanciación número 3 del **FOMMUR**!

Esta convocatoria permitirá la selección de las hasta doscientas (200) mujeres rurales individualmente consideradas beneficiarias de la línea de cofinanciación No. 3 del **FOMMUR**. En caso de estar interesada en postularte, aquí tienes un resumen de la información que podrás encontrar en cada uno de los capítulos de este documento, el cual contiene los términos y condiciones de la convocatoria:

- En el capítulo **1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA** se describen las reglas básicas y generales de la convocatoria, los antecedentes y justificación de la convocatoria.

- En el capítulo **2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA** se detallan aspectos específicos de la convocatoria, como su objeto, el alcance de la intervención, las obligaciones que deben cumplir las beneficiarias, entre otros.
- En el capítulo **3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN** se explica cómo las postulantes interesadas pueden presentar su solicitud para participar en la convocatoria. Se describen los documentos necesarios, los plazos y los procedimientos para hacerlo.
- En el capítulo **4. CONDICIONES DE SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS** se detallan los criterios y el proceso que se llevará a cabo para seleccionar a las mujeres rurales que serán beneficiadas por la intervención. Esto puede incluir aspectos como los criterios y puntajes de priorización, mecanismos de evaluación de las propuestas, entre otros.
- Finalmente, en el capítulo **5. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA** se incluyen aspectos legales importantes relacionados con la convocatoria, como la utilización de la información suministrada, la vinculación y desvinculación de la intervención y cualquier otro aspecto legal relevante a tenerse en cuenta.

NOTA: El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y **FONDO MUJER** están comprometidos con ofrecer una convocatoria eficiente y transparente a la ciudadanía, por lo tanto, recuerda que nuestros trámites son completamente gratuitos.

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR-, en adelante **MINISTERIO**, es la entidad encargada de establecer y orientar las políticas relacionadas con el sector agropecuario y el desarrollo rural del país. Su función principal es promover el crecimiento económico, la equidad social y el desarrollo sostenible en las zonas rurales colombianas, en concordancia con los postulados constitucionales y legales que buscan mejorar la calidad de vida de las personas rurales y campesinas.

En este sentido, el **MINISTERIO** está comprometido con la igualdad de género y el acceso igualitario a los recursos y oportunidades en el sector agropecuario y rural. Esta implicación se refleja en la creación y promoción de políticas que promueven el acceso progresivo de las mujeres a la propiedad de la tierra, la generación de ingresos, la asociatividad y representación de las mujeres rurales en instancias propias del desarrollo rural, entre otras, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

El **MINISTERIO** asume la responsabilidad de promover el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como de garantizar a través de la

política pública la construcción de infraestructura y la adecuación de tierras para mejorar la productividad y competitividad del sector. Además, se enfoca en el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios y en la generación de empleo en las zonas rurales del país.

En línea con estos propósitos, en el marco de la Ley 731 de 2002 - Ley de Mujer Rural, que tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, especialmente aquellas de bajos recursos, y promover medidas específicas para acelerar el desarrollo rural con enfoque de igualdad de género, el **MINISTERIO** crea el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -**FOMMUR**-

El **MINISTERIO** establece alianzas o instrumentos estratégicos como el **FOMMUR** que, direccionado desde la Dirección de Mujer Rural en articulación con mujeres rurales líderes territoriales del Desarrollo Rural, busca mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, especialmente aquellas de bajos recursos, promoviendo su participación en actividades productivas y brindándoles acceso a recursos, capacitación y apoyo técnico. El **FOMMUR** representa un compromiso con la equidad de género y el desarrollo rural inclusivo en Colombia, al priorizar la atención a las necesidades específicas de las mujeres rurales y garantizar su participación activa en el desarrollo económico y social del país.

1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL FOMMUR

El Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales - **FOMMUR** es un fondo especial sin personería jurídica, entendido financieramente como una cuenta especial de recursos del **MINISTERIO**, cuya inversión se concibe con el propósito fundamental de mejorar la calidad de vida de las mujeres que habitan en las zonas rurales de Colombia, con una prioridad marcada hacia aquellas de bajos recursos. El **FOMMUR** se erige como una herramienta estratégica para acelerar la equidad entre hombres y mujeres rurales, promoviendo activamente su inclusión y participación en actividades productivas, así como en la toma de decisiones sobre su vida personas, su entorno y desarrollo.

En este sentido, el **FOMMUR** se establece como un fondo especial sin personería jurídica, entendido financieramente como una cuenta especial del **MINISTERIO**, con el propósito de apoyar planes, programas y proyectos que permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales vulnerables por ingresos y sus organizaciones dentro de la política económica y social de Colombia.

La importancia del **FOMMUR** radica en su enfoque diferencial de género, territorial, de sostenibilidad, entre otros. Al centrarse en las mujeres rurales, el **FOMMUR** aborda las desigualdades de género arraigadas en las comunidades rurales, brindando oportunidades para que las mujeres accedan a recursos, capacitación, crédito y apoyo técnico necesario para participar plenamente en la vida económica y social del país. Además, el **FOMMUR** promueve la creación de formas asociativas y el otorgamiento de créditos asociativos, lo que facilita una vinculación más organizada y directa de

las mujeres rurales en el mercado, fortaleciendo así su papel como agentes activas de desarrollo comunitario y territorial.

El **FOMMUR** también desempeña un papel crucial en la eliminación de barreras y obstáculos que impiden el acceso de las mujeres rurales a los recursos y servicios destinados al desarrollo rural. A través de la divulgación, capacitación y asistencia técnica, el **FOMMUR** busca potenciar la autonomía económica de las mujeres rurales, mejorar sus habilidades y capacidades, y promover su participación activa en la toma de decisiones en asuntos que les conciernen directamente. Esto contribuye no solo al empoderamiento de las mujeres rurales, sino también al fortalecimiento de la resiliencia y la sostenibilidad de las comunidades rurales en su conjunto.

En resumen, el **FOMMUR** representa un importante instrumento para promover el desarrollo rural con enfoque de igualdad en Colombia. Al priorizar las necesidades y potencialidades de las mujeres rurales, el fondo contribuye a la construcción de un país más equitativo, inclusivo y próspero, donde todas las personas, independientemente de su género o ubicación geográfica, tengan la oportunidad de desarrollar su máximo potencial y contribuir al desarrollo sostenible del país.

El **FOMMUR** busca a través de cuatro líneas de cofinanciación mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, especialmente aquellas de bajos recursos, promoviendo su participación en actividades productivas y brindándoles acceso a recursos, capacitación y apoyo técnico. El alcance de estas cuatro líneas es:

- **Línea 1.** Apoyo de planes, programas y proyectos de actividades rurales presentados por organizaciones de mujeres rurales u organizaciones mixtas, legalmente constituidas o no, y por pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registradas ante el Ministerio del Interior, hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total de cada iniciativa y cuyo monto solicitado no supere el diez por ciento (10%) del total de recursos asignados a la línea. El valor del aporte social como contrapartida dado por la organización o grupo étnico postulante podrá ser en especie, servicios o dinero y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del plan, programa o proyecto.
- **Línea 2.** Apoyo de planes, programas y proyectos para mujeres rurales presentados por departamentos y municipios, hasta por el ochenta por ciento (80%) del valor total de cada iniciativa y cuyo monto solicitado no supere el veinte (20%) del total de recursos asignados a la línea. El valor del aporte social como contrapartida deberá ser dado por los departamentos o municipios postulantes de la iniciativa y esta solo podrá ser en dinero y por un monto no inferior al veinte (20%) del valor total del plan, programa o proyecto.
- **Línea 3.** Financiación u otorgamiento de incentivos, apoyos y compensaciones a mujeres rurales, individualmente consideradas, hasta por el monto de 6.5 S.M.M.L. V. Para efectos de lo dispuesto en la Línea 3, se entenderá por: Incentivo: El estímulo económico queda el

FOMMUR a una mujer rural para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales. Apoyo: La asistencia económica que da el FOMMUR al negocio legalmente constituido o no, de propiedad, administración o gestión a cargo de una mujer rural, cuya ejecución sea continua y mayor a un (1) año anterior a la inscripción a la convocatoria. El objeto del apoyo es mejorar la producción y los rendimientos del negocio rural. Compensación: La asignación de recursos a una mujer rural para resarcir la pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito.

- **Línea 4.** Financiación de hasta del cien por ciento (100%) de iniciativas de divulgación y capacitación presentadas por organizaciones de mujeres rurales u organizaciones mixtas, legalmente constituidas o no, por pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registrados ante el Ministerio del Interior, por departamentos y municipios, entidades del Gobierno nacional o terceros interesados en asuntos de mujer rural, en temas relacionados con la inclusión financiera; promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales; asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución; y la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas que beneficien exclusivamente a mujeres rurales.

El **MINISTERIO**, con el fin de desarrollar programas para implementar las líneas de cofinanciación antes expuestas, y en consideración a la misionalidad del **FONDO MUJER** desarrollada en el siguiente numeral, celebró con este último el Convenio Interadministrativo MADR-665-2023, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fondo Mujer Libre y Productiva, para adelantar las acciones requeridas en el desarrollo de las líneas de cofinanciación, de conformidad a la Ley 731 de 2002 y en atención al Artículo 11 de la misma Ley, el Decreto 1071 de 2015 y demás normativa vigente del FOMMUR. Esta alianza estratégica está comprometida con el fortalecimiento de las mujeres rurales y sus organizaciones, así como con la promoción de la autonomía económica y el desarrollo rural con enfoque de igualdad de género.

Así es como, teniendo en cuenta las funciones legales del **FONDO MUJER**, la suscripción del Convenio Interadministrativo permitió aunar esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines legales y siendo el **FONDO MUJER** un conector de las necesidades y desafíos específicos que enfrentan las mujeres rurales en la consolidación de sus procesos de autonomía económica, su capacidad para diseñar e implementar intervenciones con enfoque diferencial, su misionalidad y compromiso probado con la igualdad de género y sus aportes financieros a la estrategia **FOMMUR**.

Además, el **FONDO MUJER** ha demostrado una destacada capacidad para articular esfuerzos con otras entidades gubernamentales, organizaciones civiles y actores del sector para promover el desarrollo integral y sostenible en las áreas rurales con enfoque de igualdad de género e interseccionalidad.

En este sentido, el **MINISTERIO** definió que el **FONDO MUJER** es el aliado estratégico e idóneo para ejecutar las líneas de cofinanciación y administrar los respectivos recursos del **FOMMUR**, finalidad consignada en el convenio interadministrativo No. MADR 665-2023 y FMLP 018-2023.

1.3. INFORMACIÓN GENERAL DE FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, “(...) *tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia*”.

Posteriormente la Ley 2069 de 2020 “*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*”, en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará “Fondo Mujer Emprende” y que su constitución, administración y secretaría técnica estará a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA, y le atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de “*Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado “FONDO MUJER EMPRENDE” (...)*”.

En atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, el patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE** se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el DAPRE.

Así las cosas, **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** es una herramienta de política pública del gobierno nacional que tiene por misión impulsar la autonomía económica de las mujeres en el territorio colombiano para que puedan alcanzar y potenciar las condiciones económicas que les permitan tener mayor control sobre su vida y tomar decisiones que se ajusten a sus metas y valores individuales y colectivos.

En este sentido, **FONDO MUJER** apoya y financia proyectos e iniciativas que promueven la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial, para contribuir al cierre de brechas género en la esfera económica.

Particularmente, **FONDO MUJER** reconoce el poder transformador que tienen las mujeres rurales, cuyo trabajo es crucial en la consolidación de la soberanía alimentaria, la construcción de paz, el crecimiento económico territorial, el cuidado del medio ambiente y el bienestar comunitario. Pese a esto, aún enfrentan dificultades para consolidar su autonomía económica, por lo cual **FONDO MUJER** desarrolla intervenciones específicas para potenciar el desarrollo rural con enfoque de igualdad entre hombres y mujeres.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

A pesar del destacado papel que desempeña la mujer en la dinamización del desarrollo económico y la promoción del bienestar sostenible, aún persisten prácticas de asignación de roles basadas en el género y normas culturales que definen las actividades consideradas "tradicionalmente femeninas". Estas construcciones sociales tienden a conferir un menor valor social y económico a dichas actividades, lo que resulta en relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Además, estas dinámicas contribuyen a la creación de brechas de género en áreas como la autonomía económica,

el acceso y control de recursos, la capacidad de toma de decisiones y la participación en diversos ámbitos.

Particularmente, en la esfera económica las mujeres en Colombia y aún más las mujeres rurales enfrentan diferentes brechas que afectan su autonomía económica, entre las que se destacan:

- Su **participación económica**. Las mujeres tienden a estar subrepresentadas en la economía formal y a menudo se dedican a trabajos informales no remunerados, emprenden por subsistencia, no cuentan con suficientes mecanismos de protección, lo que limita su acceso a ingresos y oportunidades de desarrollo económico.
- Las altas **cargas de cuidado y menor tiempo disponible** para adelantar sus negocios y el agenciamiento de su desarrollo. Las mujeres dedican más tiempo que los hombres a labores de cuidado no remuneradas.
- La **brecha salarial de género**, donde las mujeres en Colombia suelen ganar menos que los hombres por realizar trabajos de igual valor.
- En términos de **educación y capacitación**, las mujeres acceden menos a la educación, y aún menos las mujeres que habitan zonas rurales, y conocimientos claves para el desarrollo de actividades empresariales, lo que limita su capacidad para acceder a información técnica y conocimientos que son cruciales para la consolidación y crecimiento de sus negocios o actividades para su autonomía económica.
- Menor **acceso a financiamiento y capital** para iniciar o expandir sus negocios.
- Menor participación en **roles de liderazgo** directivo en organizaciones y empresas, lo que traduce una falta de representación en los niveles más altos de la toma de decisiones económicas y de incidencia en el desarrollo en sus territorios y comunidades.

Todo lo anterior, incide en los resultados diferenciales que presentan las mujeres en términos de pobreza e ingresos y en su **autonomía económica**.

Invertir en el cierre de brechas que dificultan la consolidación y escalamiento de proyectos productivos o negocios de mujeres y particularmente mujeres rurales, contribuye de forma directa al desarrollo económico sostenible y el bienestar regional y nacional, en tanto las mujeres representan una parte significativa de la fuerza laboral, de consumo e inversión en el desarrollo.

Invertir en su autonomía y apoyar sus procesos de empoderamiento económico desencadena un efecto multiplicador que mejora sus ingresos y contribuye al crecimiento económico local. Cuando las mujeres generan ingresos, es más probable que inviertan en la educación y el bienestar de sus familias, lo que tiene un impacto positivo en el desarrollo social y económico a largo plazo. Así mismo, la participación equitativa de las mujeres rurales en actividades económicas conduce a la diversificación de la economía. Esto puede reducir la dependencia de un solo sector y crear un entorno más dinámico y resiliente frente a desafíos económicos, sociales y ambientales.

Particularmente, la **línea No. 3 del FOMMUR** busca promover el acceso de mujeres rurales en pobreza extrema a incentivos, apoyo y compensaciones de inclusión productiva rural para la superación de las brechas socioeconómicas y de género. En consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País CONPES 4080 de 2022 y la Ley de Mujer Rural que establecen como objetivo primordial potenciar los procesos de empoderamiento económico de las mujeres, poniendo un énfasis especial en el apoyo a las mujeres en zonas rurales y fortaleciendo sus habilidades para emprender.

La **línea No. 3 del FOMMUR**, favorece a mujeres rurales individualmente reconocidas vulnerables por ingresos, a través de tres (3) tipos de otorgamientos los cuales son:

- **Incentivo:** El estímulo económico que entrega el **FOMMUR** a una mujer rural para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales.
- **Apoyo:** La asistencia económica que da el **FOMMUR** al negocio legalmente constituido o no, de propiedad, administración o gestión a cargo de una mujer rural, cuya ejecución sea continua y mayor a un (1) año anterior a la inscripción a la convocatoria. El objeto del apoyo es mejorar la producción y los rendimientos del negocio rural.
- **Compensación:** La asignación de recursos a una mujer rural para resarcir la pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito.

El **MINISTERIO** activa la presente convocatoria orientada a identificar las mujeres rurales individualmente consideradas que serán beneficiarias de **compensaciones** en el marco de la línea de cofinanciación No. 3 del **FOMMUR**.

Particularmente, el **MINISTERIO** prioriza esta convocatoria para mujeres rurales que cultivan, recolectan y/o extraen piangüa, que a través de su actividad productiva desarrollan acciones de restauración del manglar y se encuentran ubicadas en Consejos Comunitarios del pacífico nariñense, caucano, vallecaucano y chocono priorizados.

Las mujeres rurales piangüeras juegan un rol crucial en el desarrollo productivo y la conservación del Pacífico colombiano:

- **Contribución a la conservación del manglar:** El cultivo de piangua se realiza en zonas de manglar, y la actividad de las mujeres piangüeras ayuda a preservar estos ecosistemas naturales, los cuales son fundamentales para la biodiversidad marina, la protección costera y la mitigación del cambio climático.
- **Sustento económico de las mujeres rurales:** Las mujeres piangüeras dependen de su labor en el cultivo de piangua como fuente principal o complementaria de ingresos para sus familias. La pérdida parcial o total de sus activos productivos, como el manglar o las áreas de

cultivo de piangua, debido a fenómenos naturales o actividades humanas, puede ocasionar una disminución significativa en sus ingresos y poner en riesgo su seguridad alimentaria y bienestar económico.

- **Reconocimiento del trabajo y la contribución ambiental:** La labor de las mujeres piangueras va más allá de la producción de piangua; también implica un compromiso con la conservación y restauración del manglar. Reconocer y compensar su contribución a la protección del medio ambiente y la biodiversidad es fundamental para valorar su labor y fomentar su participación activa en iniciativas de conservación.

Las mujeres rurales piangueras que aportan a la restauración y conservación del manglar desarrollan acciones como las de devolver las conchas de piangua al lecho marino una vez que han sido recolectadas. Esta práctica es fundamental para el ciclo de vida de la piangua y para la salud del ecosistema del manglar. Las conchas de piangua devueltas al lecho marino sirven como sustrato para la fijación de nuevas semillas de piangua, promoviendo así el crecimiento y la reproducción de esta especie. Adicionalmente, aportan a la restauración del manglar en tanto:

- **Mejora de la calidad del agua:** La piangua es un filtrador natural que se alimenta de partículas orgánicas y sedimentos suspendidos en el agua. Al alimentarse, la piangua contribuye a limpiar el agua, mejorando así la calidad del hábitat para otras especies marinas y promoviendo la salud del ecosistema del manglar.
- **Estabilización de sedimentos:** Las raíces del manglar y las conchas de piangua en el lecho marino ayudan a estabilizar los sedimentos, reduciendo la erosión costera y protegiendo la línea de costa contra la acción de las olas y las mareas.
- **Aumento de la biodiversidad:** La presencia de piangua en el manglar proporciona refugio y alimento para una variedad de organismos marinos, lo que contribuye a aumentar la biodiversidad y promover la salud general del ecosistema del manglar.
- **Preservación del hábitat:** La actividad de cultivo de piangua se lleva a cabo en las áreas de manglar, las piangueras desarrollan acciones de protección y preservación del hábitat del manglar. Esto implica evitar la deforestación y el daño al ecosistema del manglar, lo que contribuye directamente a su conservación.

Las mujeres rurales piangueras que desarrollan acciones de restauración y conservación del manglar, realizan devolución de la piangua al manglar, ya que esto ayuda a mantener la población de piangua y a preservar la biodiversidad marina. Sin embargo, este proceso puede llevar tiempo y puede resultar en una disminución temporal en la disponibilidad de piangua para la recolección y venta, lo que podría afectar los ingresos de las piangueras.

Por lo tanto, la compensación a las piangueras por la pérdida de ingresos se justifica como una medida para mitigar los efectos negativos de esta disminución temporal en la disponibilidad de

piangüa debido a su contribución a la restauración del manglar. La compensación proporciona un apoyo económico que ayuda les permite continuar con su labor de conservación y cultivo de piangüa.

¿Cuál es la focalización territorial de esta intervención?

El Pacífico colombiano está conformado por cuatro departamentos Chocó, Valle del Cauca, Cauca, y Nariño. La región se caracteriza por su inmensa biodiversidad, riqueza hídrica y confluencia de comunidades negras e indígenas, las cuales tienen a su cargo el mandato legal de cumplir una función ecológica y social a través de los territorios colectivos titulados y resguardos indígenas.

Estos atributos representan un potencial productivo, ambiental y étnico-social para la región, aún por aprovechar. A pesar de estas ventajas geográficas, ambientales y culturales, la región registra importantes niveles de desigualdad y un rezago social que ponen en condiciones de vulnerabilidad social y económica a las comunidades que habitan el territorio con respecto del resto país.

De acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida ECV 2021-2022¹, con base en proyecciones del CNPV 2018:

- En 2022, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en la región Pacífica (sin valle del cauca)² fue de 20,7%, siendo la segunda tasa más alta después de la región Caribe con un 21,4%, porcentajes que se encuentran por encima de la tasa nacional que fue de 12,9%.
- Para los departamentos que componen la región, la tasa más alta de personas en situación de pobreza se encuentra en el Chocó con un porcentaje de 36,8%, superior a la tasa regional y nacional. Seguido de Cauca con 18,3%, Nariño con 17,6% y Valle del Cauca con 9,7%.
- La Incidencia de pobreza multidimensional según sexo del jefe del hogar para la región Pacífica fue 19% en hogares con jefatura masculina y 23,4% en hogares con jefatura femenina. Esto evidencia, que los hogares del pacífico liderados por mujeres tiene una mayor incidencia a la pobreza multidimensional.
- Para los departamentos que componen la región, el Incidencia de pobreza multidimensional según sexo del jefe del hogar:
 - Chocó: 42,1% en hogares con jefatura masculina y 31% para hogares con jefatura femenina, cifras superiores a las tasas regionales.

¹ <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/NotaEstadistica-Mujer-Rural-Campesina.pdf>.

² Se excluye del análisis al departamento del Valle del cauca puesto que presenta mejores resultados en los índices que los otros departamentos que componen la región e incluso a nivel nacional.

- Cauca: 16,9% en hogares con jefatura masculina y 20,6% en hogares con jefatura femenina
- Nariño: 14,4% en hogares con jefatura masculina y 22,6% en hogares con jefatura femenina
- Valle del Cauca: 9% en hogares con jefatura masculina y 10,5% en hogares con jefatura femenina

En este sentido, el **MINISTERIO** desarrolló un análisis estadístico que permitió priorizar municipios del Pacífico en los que se desarrollará la presente convocatoria. Estos municipios fueron priorizados en razón de:

- Mayor cantidad de población rural y particularmente mujeres rurales.
- Mayor índice de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso.
- Municipios que hacen parte de los territorios excluidos, priorizando aquellos en donde la pobreza y el conflicto armado han impactado con mayor fuerza (municipios con Programas de Desarrollo con enfoque Territorial)

Adicionalmente, teniendo en cuenta el rol que desempeñan los Consejos Comunitarios en la representación de las comunidades negras, afrodescendientes y su compromiso con la sostenibilidad ambiental y el desarrollo comunitario el **MINISTERIO** focalizó a su vez mujeres piangüeras que pertenezcan a estos Consejos Comunitarios. Esta focalización está orientada a fortalecer la capacidad de las comunidades para gestionar de manera sostenible los recursos naturales y para promover el desarrollo económico local.

Producto de este análisis el **MINISTERIO** definió que esta convocatoria tendrá la siguiente focalización territorial:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NÚMERO DE CONSEJOS COMUNITARIOS POR MUNICIPIO	CUPOS DE BENEFICIARIAS POR MUNICIPIO
Chocó	Bahía Solano	Uno (1)	16 beneficiarias
	Nuquí	Uno (1)	16 beneficiarias
	Bajo Baudó	Uno (1)	16 beneficiarias
	El Litoral del San Juan	Uno (1)	16 beneficiarias
Cauca	Guapi	Uno (1)	15 beneficiarias
	Timbiquí	Uno (1)	16 beneficiarias
Nariño	Olaya Herrera	Uno (1)	15 beneficiarias
	La Tola	Uno (1)	15 beneficiarias
	El Charco	Uno (1)	15 beneficiarias

	Mosquera	Uno (1)	15 beneficiarias
	Francisco Pizarro	Uno (1)	15 beneficiarias
	San Andrés de Tumaco	Dos (2)	30 beneficiarias

1.5. RÉGIMEN APLICABLE

Por disposición del artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, patrimonio autónomo que adelanta la presente convocatoria, será el derecho privado.

1.6. CONFLICTO DE INTERÉS

Como mujer rural interesada en este proceso, antes de realizar la postulación a esta convocatoria debe asegurarse de no estar involucradas en algún tipo de conflicto de interés previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**, quien actúa como administradora y vocera del **FONDO MUJER**. Este Código lo pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MAGJU08%20CODIGO%20DE%20BUEN%20GOBIERNO%20CORPORATIVO%20v13.pdf>

Si con posterioridad a la presentación de su postulación, **FONDO MUJER** se evidencia que puede existir conflicto de intereses no declarados, esto será causal de RECHAZO de la postulación que se realizó y por tanto la postulante no será elegible como beneficiaria en esta convocatoria.

1.7. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

Estos términos de referencia describen las condiciones de la convocatoria para postularse y participar en el proceso de evaluación y selección que determinará las mujeres rurales beneficiarias de la línea de cofinanciación No. 3 del **FOMMUR**.

Se llevará a cabo una evaluación de las postulaciones recibidas según los términos aquí descritos. Basándose en los resultados de esta evaluación, el **FONDO MUJER** decidirá si acepta o no la postulación. En consecuencia, el **FONDO MUJER** no tiene la obligación de seleccionar ninguna mujer rural que se postule en esta convocatoria. En ningún caso podrán considerar esta convocatoria como una oferta o propuesta de contrato hecha por el **FONDO MUJER**.

1.8. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Hacen parte esencial de estos Términos de Referencia sus anexos. Los anexos pueden incluir el documento de respuestas a preguntas que surjan durante la convocatoria, aclaraciones sobre el alcance de la invitación, si las hubiera, y todas las adendas³, que el **FONDO MUJER** emita después de la publicación de estos Términos. Estos documentos anexos los podrán consultar en los siguientes enlaces: www.fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva y www.fiducoldex.com.co.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si hay discrepancia entre un anexo y los Términos de Referencia, se preferirá lo establecido en los Términos de Referencia.
- b. La adenda más reciente primará sobre cualquier otro documento.
- c. En caso de contradicción entre los Términos de Referencia, sus adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en la carta de compromiso.

1.9. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN

En caso de que como postulante, consideres que algún documento o información entregada en tu postulación goza de reserva legal, deberás manifestarlo por escrito y soportarlo en el formulario de postulación, conforme a las normas legales vigentes.

1.10. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Como postulantes, deben proporcionar información precisa y verdadera durante el proceso de selección. El **FONDO MUJER**, según lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política, asume que toda la información proporcionada en la postulación y la que llegarán a presentar en el desarrollo de la convocatoria es veraz. Sin embargo, se reserva el derecho de verificarla. En caso de verificar que la información entregada no es veraz y que por tanto la postulante no cumple con los requisitos aquí establecidos para ser beneficiaria, su postulación será rechazada.

³ Las adendas son documentos que proporcionan información adicional o modifican los términos y condiciones de la convocatoria.

1.11. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA.

El **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** pueden cerrar esta convocatoria antes de tiempo y rechazar todas las postulaciones si lo considera necesario. En tal caso, no explicará su decisión ni pagará compensación alguna a postulantes o terceros. Esto teniendo en cuenta que esta convocatoria no genera obligación para el **MINISTERIO** ni para el **FONDO MUJER** de aceptar alguna postulación ni concluir el proceso seleccionando alguna. Al enviar la postulación, como postulante acepta esta condición y renuncia a cualquier reclamo.

Si la convocatoria se cierra antes de lo previsto, el **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** decidirán si evalúa solo las postulaciones recibidas hasta ese momento o las rechaza todas. Esta información se comunicará a las postulantes e interesadas en los siguientes enlaces: www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co.

1.12. ADENDAS

El **FONDO MUJER** comunicará a través de adendas las aclaraciones o modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Como interesadas deben considerar estas adendas al presentar su postulación, ya que formarán parte de las condiciones de esta convocatoria.

1.13. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Como interesada en participar en esta convocatoria debes realizar todos los estudios necesarios para presentar su postulación, asumiendo cualquier gasto, costo, impuesto o riesgo que esto pueda conllevar, los cuales no serán reembolsados por el **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** bajo ningún caso o concepto.

Cualquier interpretación o deducción que la postulante haga de lo establecido en estos Términos de Referencia será de su exclusiva responsabilidad. El **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** no será responsable por errores o malentendidos que puedan afectar la postulación. No informarse adecuadamente sobre los detalles de la convocatoria no será motivo válido para reclamos futuros.

1.14. DEFINICIONES

Las palabras aquí definidas deben entenderse con el siguiente significado:



ADENDA: Una adenda corresponde a todo apéndice o anexo, la adenda será usada como adhesión para realizar modificaciones o agregar detalles específicos. En el marco de la presente convocatoria, las Adendas también tendrán el objetivo de contener la información específica de ciertas modificaciones y/o complementos a la presente convocatoria.

ACTIVIDAD RURAL: Comprende desde las actividades tradicionales, tales como las labores agropecuarias, forestales, pesqueras y mineras, hasta las no tradicionales, como el desarrollo de agroindustrias y microempresas, además de otras actividades realizadas en el marco de una perspectiva más amplia de la ruralidad, como son las relacionadas con la integración a cadenas agro productivas y comerciales en todas sus expresiones organizativas, el turismo rural y ecológico, las artesanías, la transformación de metales y piedras preciosas y otros nuevos campos de oportunidad, incluyendo las actividades de mercadeo, transformación de productos y prestación de servicios que se realicen en torno a ellas e inclusive actividades no reconocidas por los sistemas de información y medición del Estado o no remuneradas en zonas rurales, conforme al artículo 3 de la Ley 731 de 2002.

APOYO: Asistencia económica que otorga el FOMMUR a la beneficiaria con el objetivo de mejorar la producción y los rendimientos del negocio rural, según el artículo 2.1.6.1.7. del Decreto 1071 de 2015.

ASISTENCIA TÉCNICA/ACOMPañAMIENTO: Se refiere al proceso de capacitación, formación, asesoramiento y acompañamiento de profesionales especializados o expertos, para fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres rurales beneficiarias de la línea de cofinanciación No. 3 del **FOMMUR**, para potenciar sus procesos de autonomía económica.

La selección de las temáticas para la asistencia y el acompañamiento se llevará a cabo mediante un análisis de las capacidades y habilidades de las beneficiarias. Se enfocará en la asociatividad, el desarrollo humano y el aprendizaje práctico y teórico, brindando a las mujeres rurales herramientas y conocimientos concretos que puedan aplicar para su autonomía económica.

ASOCIATIVIDAD: Es entendida como el mecanismo de cooperación que permite a las mujeres rurales la posibilidad voluntaria de organizarse con un objetivo y un beneficio común, bajo los principios de solidaridad, colaboración y comunidad, con el fin de mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad y el desarrollo social integral del territorio mejorando las condiciones de vida de sus pobladores.

BENEFICIARIAS: Se refiere a las mujeres rurales individualmente consideradas que resulten seleccionadas en esta convocatoria, tras el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y la evaluación de su postulación.

BILLETERA DIGITAL: Aplicación que permite almacenar, enviar y recibir dinero de manera electrónica. Funciona de manera similar a una billetera física, pero en lugar de contener dinero en efectivo o tarjetas, almacena información sobre métodos de pago, como tarjetas de crédito, débito o cuentas bancarias. Las billeteras digitales facilitan las transacciones en línea y en dispositivos móviles, permitiendo a los usuarios realizar pagos por bienes y servicios, transferir fondos entre cuentas, pagar facturas y realizar otras transacciones financieras de manera rápida y conveniente, sin la necesidad de utilizar efectivo físico o realizar transferencias bancarias tradicionales. Además, muchas billeteras digitales ofrecen funciones de seguridad adicionales, como autenticación de dos factores o cifrado de datos, para proteger la información financiera del usuario.

CADENA PRODUCTIVA: Conjunto de operaciones planificadas de transformación de unos determinados factores o insumos en bienes o servicios mediante la aplicación de un procedimiento tecnológico o artesanal.

CONTRATO: Es el documento suscrito por la beneficiaria, donde se consignan las obligaciones y los compromisos para participar en las actividades previstas en el desarrollo de la línea de cofinanciación.

COMPENSACIÓN: Asignación de recursos a una mujer rural para resarcir la pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito, conforme al artículo 2.1.6.1.7 del Decreto 1071 de 2015.

CONSOLIDACIÓN: Es la acción y efecto de dar fortaleza y estabilidad a la incorporación de las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país.

DEPÓSITO ELECTRÓNICO: Son los productos cuya número serial se identifica con el número celular de su titular, abiertos mediante intercambio de mensajes de texto o aplicaciones virtuales de Bancos o Sociedades Especializadas en Depósito y Pago Electrónico, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia; mediante los cuales, se pueden recibir o realizar pagos y retirar dinero en instituciones financieras, cajeros, y/o corresponsales bancarios, con o sin previa programación en la respectiva aplicación o por medio de mensajes de texto.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Convocatoria resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la postulación y los requerimientos contenidos en la presente Convocatoria, verificados por el respectivo evaluador.

ECONOMÍA DEL CUIDADO: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1413 de 2010, hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad. Por ejemplo, el artículo 3 de la Ley 1413 de 2010 clasifica las actividades de trabajo de hogar y cuidado no remunerado, entre otras, así: (a) Preparación de alimentos, (b) Limpieza y mantenimiento del vestido, (c) Organización, distribución y supervisión de tareas domésticas, (d) Limpieza y mantenimiento de vivienda, (e) Realizar compras o trámites relacionados con el hogar. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 2294 de 2023 el trabajo de cuidado no remunerado realizado al interior del hogar en zonas rurales, que incluye el cuidado de sus miembros y las actividades domésticas, se considera actividad productiva para efectos de la financiación de proyectos por parte de las entidades que conforman el sector Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

ENFOQUE DIFERENCIAL: Se refiere al conjunto estrategias y herramientas que se utilizan en el marco de la intervención para abordar las necesidades y realidades específicas de grupos de población que pueden estar en situaciones de vulnerabilidad o que enfrentan desigualdades debido a factores como la identidad de género, la etnia, la edad, la orientación sexual u otras características particulares. El enfoque diferencial reconoce que no todas las personas tienen las mismas necesidades ni enfrentan las mismas barreras para acceder a servicios, oportunidades y derechos. Por lo tanto, busca abordar estas desigualdades y garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y puedan disfrutar plenamente de sus derechos. Este enfoque se rige por los principios constitucionales de igualdad, equidad y participación, planteados a través de acciones afirmativas desde las que se establecen mecanismos más favorables hacia el fomento del empresarismo. Se basa en reconocer y tratar las diferencias individuales o grupales de manera específica y adecuada, en lugar de aplicar un enfoque uniforme a todas las personas o grupos

involucrados. El enfoque diferencial se centra en la equidad y la igualdad de oportunidades, reconociendo que diferentes personas o grupos pueden tener necesidades, circunstancias o características distintas.

ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO: Se refiere al conjunto de acciones diferenciales desarrolladas en la intervención para garantizar que esta respete la diversidad cultural, las tradiciones, las cosmovisiones y los derechos de las mujeres étnicas beneficiarias. Algunos de los aspectos clave del enfoque diferencial étnico incluyen:

- Reconocimiento de la diversidad cultural: Reconoce y valora la diversidad cultural presente en las comunidades indígenas y étnicas, así como sus identidades únicas, sus cosmovisiones y su relación con la tierra y el entorno.
- Participación y consulta: Fomenta la participación significativa de las comunidades indígenas en la toma de decisiones que afectan sus vidas, territorios y recursos naturales. Esto a menudo implica procesos de consulta y consentimiento previo, libre e informado.
- Acceso a servicios básicos: Busca garantizar que las comunidades indígenas tengan acceso equitativo a servicios esenciales como salud, educación, agua potable y vivienda, teniendo en cuenta sus necesidades culturales y lingüísticas.
- Protección de los derechos territoriales: Reconoce y protege los derechos territoriales de las comunidades indígenas y étnicas, incluyendo la titulación y la gestión de tierras y recursos naturales.
- Promoción de la cultura y el patrimonio: Apoya la preservación y promoción de la cultura, el idioma y el patrimonio cultural de las comunidades indígenas, reconociendo su valor intrínseco.
- Eliminación de la discriminación y el racismo: Trabaja para eliminar la discriminación racial y la exclusión social que las comunidades indígenas y étnicas puedan enfrentar en diversos aspectos de la vida.

ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO: acciones diferenciales desarrolladas con el objetivo de reconocer y abordar las diferencias y las desigualdades basadas en el género que existen y limitan la autonomía y el empoderamiento económico. Este enfoque se basa en la premisa de que hombres y mujeres pueden experimentar realidades diferentes y desigualdades de género en varios aspectos de la vida, y busca promover el cierre de brechas y la igualdad de género. Estas acciones están relacionadas, entre otras al:

- Reconocimiento de las desigualdades de género: Identifica y reconoce las desigualdades de género que pueden manifestarse en áreas como el acceso a oportunidades económicas, la educación, la salud, la participación política y la toma de decisiones. Promoción de la

igualdad de género: Busca promover la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, así como eliminar la discriminación y el sexismo.

- Participación activa de las mujeres: Fomenta la participación de las mujeres en todos los niveles de la toma de decisiones, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Enfoque en las necesidades y prioridades de las mujeres: Considera las necesidades y prioridades específicas de las mujeres en el diseño e implementación de políticas y programas, incluyendo la atención a temas como la violencia de género, la salud reproductiva y la conciliación entre trabajo y vida familiar.
- Desafío de estereotipos de género negativos: Trabaja para desafiar y cambiar los estereotipos de género que perpetúan roles y expectativas tradicionales y restrictivos para hombres y mujeres.
- Recopilación de datos desagregados por género: Se enfoca en la recopilación y análisis de datos desagregados por género para comprender mejor las dinámicas de género y diseñar intervenciones más efectivas.
- Educación en género y sensibilización: Promueve la educación y la sensibilización en cuestiones de género para fomentar una mayor comprensión y respeto por las diferencias de género.

ENFOQUE DIFERENCIAL DE RURALIDAD: Se refiere a la consideración de las particularidades y necesidades específicas de las comunidades rurales en la formulación e implementación de políticas, programas y proyectos. Implica tener en cuenta factores como el acceso limitado a servicios básicos, la dispersión geográfica, las condiciones climáticas, las prácticas culturales y las dinámicas socioeconómicas propias del ámbito rural al diseñar intervenciones destinadas a mejorar la calidad de vida de estas comunidades.

INCENTIVO: es el estímulo económico que da el FOMMUR a una mujer rural para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales, conforme al artículo 2.1.6.1.7 del Decreto 1071 de 2015.

INCLUSIÓN FINANCIERA: es el proceso de integración de los servicios financieros a las actividades económicas cotidianas de la población, lo cual puede contribuir al crecimiento económico en la medida en que permita reducir los costos de financiación y transacción, y ofrece un manejo seguro y eficiente de los recursos, tanto para los hogares como para las empresas.

INTERCAMBIO DE SABERES: El intercambio de saberes es un proceso en el cual dos o más beneficiarias comparten y transmiten conocimientos, habilidades, experiencias o información entre sí. Este intercambio puede ocurrir de diversas maneras, como a través de conversaciones, discusiones, colaboraciones en proyectos, sesiones de capacitación, mentorías, entre otros. En el intercambio de

saberes, cada parte involucrada aporta su perspectiva única y su conjunto de conocimientos, lo que enriquece el proceso y promueve el aprendizaje mutuo y la colaboración.

MUJER RURAL: Es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada, conforme al artículo 2 de la Ley 731 de 2002.

OPERADOR DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN: Persona jurídica seleccionada por **FONDO MUJER** que será la encargada del desarrollo de las actividades contempladas en la línea de cofinanciación.

MUJER RURAL DE BAJOS RECURSOS: aquella con baja capacidad de generación de ingresos o excluida de las actividades económicas. Se encuentran clasificadas en la base certificada nacional del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN) en cualquiera de los grupos A, B o C correspondientes a la población pobre o vulnerable, o los que hagan sus veces; y que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, ejerce una actividad productiva que esté relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada, incluyendo las actividades descritas en la Ley 1413 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

POSTULACIÓN: Es la documentación mínima requerida en esta convocatoria que deben presentar las mujeres rurales interesadas en postularse a esta convocatoria de conformidad con lo establecido en este documento.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la postulación por parte de las potenciales beneficiarias que participaran en el programa en caso de salir seleccionadas.

VALOR AGREGADO: Mecanismo mediante el cual se mejoran las etapas de producción de un bien o servicio. También se puede entender como las características extras o mejoradas de un bien, servicio o proceso que se ofrecen con el propósito de generar mayor comercial.

VENTAS REGISTRADAS: Corresponde a todos los ingresos que genera la mujer rural por el concepto de ventas en un periodo tiempo.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1.OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Convocatoria para seleccionar las mujeres rurales individuales que participarán como beneficiarias del otorgamiento de la compensación dentro de la **línea de cofinanciación No. 3 del FOMMUR**.

2.2.ALCANCE DEL BENEFICIO

La **línea de cofinanciación No. 3 del FOMMUR** está orientada a la financiación u otorgamiento de incentivos, apoyos y compensaciones a mujeres rurales, individualmente consideradas, hasta por el monto de 6.5 S.M.M.L.V. Para efectos de lo dispuesto en la Línea 3, se entenderá por:

- **Compensación:** La asignación de recursos a una mujer rural para resarcir la pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito.

El **MINISTERIO** activa la presente convocatoria orientada a identificar las mujeres rurales individualmente consideradas que serán beneficiarias de **compensaciones** en el marco de la línea de cofinanciación No. 3 del **FOMMUR**. Particularmente, el **MINISTERIO** prioriza esta convocatoria en mujeres rurales que desarrollan acciones de cultivo, recolección y/o extracción de piangua, que a través de su actividad productiva desarrollan acciones de restauración del manglar y se encuentran ubicadas en Consejos Comunitarios del pacífico nariñense, caucano, vallecaucano y chocono priorizados.

Las mujeres rurales piangueras juegan un rol crucial en el desarrollo productivo y la conservación del Pacífico colombiano:

- **Contribución a la conservación del manglar:** El cultivo de piangua se realiza en zonas de manglar, y la actividad de las mujeres piangueras ayuda a preservar estos ecosistemas naturales, los cuales son fundamentales para la biodiversidad marina, la protección costera y la mitigación del cambio climático.
- **Sustento económico de las mujeres rurales:** Las mujeres piangueras dependen de su labor en el cultivo de piangua como fuente principal o complementaria de ingresos para sus familias. La pérdida parcial o total de sus activos productivos, como el manglar o las áreas de cultivo de piangua, debido a fenómenos naturales o actividades humanas, puede ocasionar una disminución significativa en sus ingresos y poner en riesgo su seguridad alimentaria y bienestar económico.

- **Reconocimiento del trabajo y la contribución ambiental:** La labor de las mujeres piangüeras va más allá de la producción de piangüa; también implica un compromiso con la conservación y restauración del manglar. Reconocer y compensar su contribución a la protección del medio ambiente y la biodiversidad es fundamental para valorar su labor y fomentar su participación activa en iniciativas de conservación.

Parte del proceso de cultivo de piangüa realizado por las piangüeras implica devolver las conchas de piangua al lecho marino una vez que han sido recolectadas. Esta práctica es fundamental para el ciclo de vida de la piangua y para la salud del ecosistema del manglar. Las conchas de piangua devueltas al lecho marino sirven como sustrato para la fijación de nuevas semillas de piangua, promoviendo así el crecimiento y la reproducción de esta especie. Adicionalmente, aportan a la restauración del manglar en tanto:

- **Mejora de la calidad del agua:** La piangüa es un filtrador natural que se alimenta de partículas orgánicas y sedimentos suspendidos en el agua. Al alimentarse, la piangüa contribuye a limpiar el agua, mejorando así la calidad del hábitat para otras especies marinas y promoviendo la salud del ecosistema del manglar.
- **Estabilización de sedimentos:** Las raíces del manglar y las conchas de piangüa en el lecho marino ayudan a estabilizar los sedimentos, reduciendo la erosión costera y protegiendo la línea de costa contra la acción de las olas y las mareas.
- **Aumento de la biodiversidad:** La presencia de piangüa en el manglar proporciona refugio y alimento para una variedad de organismos marinos, lo que contribuye a aumentar la biodiversidad y promover la salud general del ecosistema del manglar.
- **Preservación del hábitat:** La actividad de cultivo de piangüa se lleva a cabo en las áreas de manglar, las piangüeras desarrollan acciones de protección y preservación del hábitat del manglar. Esto implica evitar la deforestación y el daño al ecosistema del manglar, lo que contribuye directamente a su conservación.

Las mujeres rurales piangüeras que desarrollan acciones de restauración y conservación del manglar, realizan devolución de la piangüa al manglar, ya que esto ayuda a mantener la población de piangüa y a preservar la biodiversidad marina. Sin embargo, este proceso puede llevar tiempo y puede resultar en una disminución temporal en la disponibilidad de piangüa para la recolección y venta, lo que podría afectar los ingresos de las piangüeras.

Por lo tanto, la compensación a las piangüeras por la pérdida de ingresos se justifica como una medida para mitigar los efectos negativos de esta disminución temporal en la disponibilidad de piangüa debido a su contribución a la restauración del manglar. La compensación proporciona un apoyo económico que ayuda les permite continuar con su labor de conservación y cultivo de piangüa.

En este sentido, esta convocatoria está orientada a seleccionar las primeras doscientas (200) mujeres rurales las cuales serán beneficiarias de esta línea de cofinanciación del **FOMMUR**.

Como beneficiarias, accederán a una ruta de intervención con actividades a la medida entre las que se contempla un diagnóstico especializado y la construcción e implementación de un plan de compensación y fortalecimiento que incluye asistencia técnica, acompañamiento especializado para la autonomía, acceso a una compensación por hasta 6,5 S.M.L.V, fortalecimiento de relaciones con proveedores y clientes, plan de sostenibilidad y evaluación de resultados.

A continuación, se presenta el detalle de las etapas que se desarrollarán en el marco de la línea de cofinanciación No. 3 del **FOMMUR**, que será desarrollada por **EL OPERADOR**:

Etapas 1. Diagnóstico especializado para la estructuración⁴

El operador de la intervención verificará, ahora en el sitio en el que la beneficiaria desarrolla su actividad productiva, y confirmará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos, ambientales) y de priorización establecidos. Aquellas mujeres rurales individualmente consideradas que cumplan con todos estos requisitos serán declaradas beneficiarias y accederán a los beneficios.

Las mujeres rurales declaradas como beneficiarias serán diagnosticadas con el propósito de caracterizar el estado de sus iniciativas productivas, bancarización y relacionamiento con instrumentos bancarios y financieros, sus capacidades de restauración, productivas, comerciales, financieras, administrativas, habilidades para la autonomía (liderazgo, negociación, autorreconocimiento, autocuidado, incidencia en el desarrollo, entre otras), necesidades y oportunidades de negocio. Es importante mencionar que el diagnóstico se desarrollará bajo un esquema de co-construcción con participación activa de las beneficiarias. Todo lo anterior con el objetivo de estructurar un plan de compensación por disminución de ingresos que perciben las mujeres rurales piangueras en el desarrollo de actividades de conservación y restauración del manglar y fortalecimiento a la medida (etapa 2).

Como parte de este diagnóstico se levantará por el operador una línea base de indicadores clave productivos, comerciales, de empoderamiento económico, potencial de asociatividad, uso de tiempo para labores de cuidado, entre otros.

Etapas 2. Construcción de plan de compensación y fortalecimiento a la medida⁵:

⁴ Corresponde al inicio de la etapa de **ESTRUCTURACIÓN** descrita en el Manual Operativo del **FOMMUR**.

⁵ Corresponde a las etapas de **ESTRUCTURACIÓN** y **CONTRATACIÓN** descritas en el Manual Operativo del **FOMMUR**.

Sobre la base de los hallazgos identificados durante el diagnóstico, se estructurará por parte del operador un plan de compensación y fortalecimiento a la medida con acciones de asistencia técnica, acompañamiento especializado y compensación por hasta 6,5 S.M.L.V. Estas acciones serán definidas en el marco de un proceso con participación activa de las beneficiarias y estarán orientadas a compensar la disminución de ingresos que perciben las mujeres rurales piangüeras que desarrollan acciones de conservación y restauración de manglar, dinamizar posibles oportunidades de asociatividad, las capacidades productivas, comerciales y las habilidades para la autonomía económica de las mujeres beneficiarias.

El plan de compensación y fortalecimiento irá acompañado de una estrategia de condicionamiento de otorgamiento de la compensación, el cual será construido por el operador de la intervención y de conocimiento claro y acordado con la beneficiaria. Es importante mencionar que, la beneficiaria recibirá la compensación en dos pagos y el acceso a cada pago estará determinado por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco de la mencionada estrategia de otorgamiento de la compensación.

Los planes de compensación y fortalecimiento que luego de surtir el plazo establecido para esta etapa, no lograron ser estructurados por motivos de diversa índole, entre los que están: problemas o inconvenientes técnicos, sociales, orden público, ambientales, jurídicos o financieros, o por discrepancias, no disponibilidad o desinterés, entre otros, por parte de las beneficiarias, no podrán continuar con su proceso dentro del **FOMMUR**.

Una vez estructurado el plan de fortalecimiento y cumplidos los requisitos asociados, entre los que se pueden encontrar:

- Licencias definitivas y/o permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar.
- Documentos de requisito para el proceso de contratación.
- Para iniciativas de acuicultura y pesca, se debe presentar el permiso para el ejercicio de la actividad expedida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP).
- Entre otros, según la normatividad vigente aplicable a cada iniciativa.

Cada beneficiaria deberá suscribir un contrato con el **FONDO MUJER**. Este contrato es un pacto o convenio suscrito entre las partes, en las que se obligan a cumplir la implementación del plan de compensación y fortalecimiento, en los términos establecidos en el Manual Operativo del FOMMUR, la convocatoria y el plan validado y aprobado.

En los contratos se establecerá como obligación a cargo de la Mujer Beneficiaria, la constitución una póliza de cumplimiento a favor del **FONDO MUJER** que ampare por una cuantía equivalente a mínimo el 20% del valor total del apoyo, incentivo o compensación otorgado, con una vigencia

mínima igual a la de éste y 4 meses más el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la mujer beneficiaria

Etapas 4. Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía.⁶

Las beneficiarias fortalecerán sus capacidades productivas, comerciales, de potencial asociativo, financieras y sus habilidades para la autonomía, a través de asistencia técnica y acompañamiento (principalmente presencial) en los siguientes módulos, los cuales se activarán de acuerdo con las acciones identificadas en el plan de compensación y fortalecimiento aprobado:

- Habilidades para la autonomía económica.
- Ideación de negocio.
- Inclusión financiera.
- Productivo con enfoque de sostenibilidad.
- Comercial con enfoque de potencial asociatividad.
- Financiero.

Esta asistencia técnica y acompañamiento especializado podrá tener un enfoque de fortalecimiento de encadenamientos y la gestión comercial que potencie la conexión con el mercado y permita mejorar la competitividad.

Etapas 5. Otorgamiento de compensaciones⁷:

Para acceder a la compensación, la beneficiaria deberá pasar por un alistamiento de inclusión financiero, en él se verificará que la misma tenga una cuenta bancaria, cuenta con billetera digital o depósito electrónico, al que se pueda realizar la transferencia del recurso de compensación. En caso de que la beneficiaria no tenga una cuenta bancaria o billetera digital, el operador apoyará el proceso de creación de esta en las condiciones seleccionadas y definidas por la beneficiaria.

El otorgamiento de la compensación será asignado de acuerdo con estrategia de condicionamiento de otorgamiento de la compensación definida en el marco del plan de compensación y fortalecimiento acordado con la beneficiaria. Es importante mencionar que, la beneficiaria recibirá la compensación en dos pagos y el acceso a cada pago estará determinado por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco de la mencionada estrategia, la cual es individual por tanto dichos requisitos se identifican de forma acordada con la beneficiaria en el marco de la construcción de plan de compensación y fortalecimiento a la medida.

⁶ Hace parte de la etapa de **IMPLEMENTACIÓN** descrita en el Manual Operativo del **FOMMUR**.

⁷ Hace parte de la etapa de **IMPLEMENTACIÓN** descrita en el Manual Operativo del **FOMMUR**.

Etapa 6. Plan de sostenibilidad⁸:

La implementación del plan de compensación y fortalecimiento finaliza con el cierre administrativo a través de la entrega al **FONDO MUJER**, por parte del operador en conjunto con la beneficiaria, de un informe técnico-financiero que describirá el cumplimiento del plan de compensación y fortalecimiento, recibido a satisfacción por cada beneficiaria.

La beneficiaria y el operador co-construirán un plan de recomendaciones para la sostenibilidad. Este plan de recomendaciones para la sostenibilidad identificará acciones que la beneficiaria deberá implementar, una vez finalizada la intervención, para garantizar que los beneficios y resultados positivos de la compensación se mantengan a largo plazo, asegurando que los recursos invertidos continúen siendo efectivos y productivos, contribuir a cumplir con los compromisos éticos y ambientales de la organización, asegurando que sus actividades no causen daños irreparables al medio ambiente ni a las comunidades locales, asegurar la viabilidad económica y operativa del proyecto o inversión a largo plazo, al considerar cómo mantener los resultados positivos en el tiempo, incluso después de que termine la inversión inicial, entre otros.

Etapa 7. Seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados:

De forma transversal al proceso de implementación de la iniciativa se realizará un esquema de seguimiento, monitoreo y control. En el marco de este esquema el **FONDO MUJER** establecerá un sistema de alertas que permita evaluar la probabilidad y el impacto potencial de que ciertos riesgos puedan ocurrir durante la puesta en marcha de cada iniciativa y ejecutará las estrategias de mitigación de cada uno, cuando se materialicen, también se desarrollarán acciones como: visitas de campo, reportes de ejecución financiera.

Una vez que se hayan implementado los planes de fortalecimiento, se llevará a cabo la evaluación de resultados a nivel de beneficiaria, que contempla el levantamiento y análisis de la línea de comparación de indicadores clave. También, durante esta etapa se realizará el proceso de gestión de conocimiento (identificación de lecciones aprendidas, casos éxito, mejoras en procesos, entre otros).

2.3.COBERTURA GEOGRÁFICA

Para esta convocatoria específica de la línea de cofinanciación No. 3 del **FOMMUR**, se seleccionarán hasta doscientas (200) mujeres rurales piangueras, pertenecientes a alguno de los siguientes Consejos Comunitarios:

⁸ Hace parte de la etapa de **IMPLEMENTACIÓN** descrita en el Manual Operativo del **FOMMUR**.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NÚMERO DE CONSEJOS COMUNITARIOS POR MUNICIPIO	CUPOS DE BENEFICIARIAS POR MUNICIPIO
Chocó	Bahía Solano	Uno (1)	16 beneficiarias
	Nuquí	Uno (1)	16 beneficiarias
	Bajo Baudó	Uno (1)	16 beneficiarias
	El Litoral del San Juan	Uno (1)	16 beneficiarias
Cauca	Guapi	Uno (1)	15 beneficiarias
	Timbiquí	Uno (1)	16 beneficiarias
Nariño	Olaya Herrera	Uno (1)	15 beneficiarias
	La Tola	Uno (1)	15 beneficiarias
	El Charco	Uno (1)	15 beneficiarias
	Mosquera	Uno (1)	15 beneficiarias
	Francisco Pizarro	Uno (1)	15 beneficiarias
	San Andrés de Tumaco	Dos (2)	30 beneficiarias

2.4.OBLIGACIONES QUE DEBEN ASUMIR LAS MUJERES RURALES BENEFICIARIAS

En caso de que sea seleccionada como beneficiaria, deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir contrato con el **FONDO MUJER**
2. Cumplir con el Manual Operativo del FOMMUR.
3. Aportar información veraz y comprobable en el marco de la convocatoria y ejecución de la intervención.
4. Suministrar la información solicitada por el **FONDO MUJER** y el operador de la línea durante toda la ejecución de la intervención.
5. Participar de todas las etapas de la intervención.
6. Asignar el tiempo requerido para el desarrollo de la intervención.
7. Hacer buen uso y cumplir con el protocolo de gobernanza colectivo de los activos productivos entregados.
8. Construir en conjunto con el operador e implementar el plan de sostenibilidad.

NOTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente numeral, se procederá con el procedimiento definido en el numeral 5.7.1 Procedimiento en caso de incumplimiento de las condiciones del programa

2.5. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE

Se evaluará solamente una postulación por cada mujer rural postulante. Si la postulante envía dos o más postulaciones, se considerará solamente la última recibida.

2.6. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

La duración de la intervención variará según los resultados del diagnóstico y las acciones de fortalecimiento identificadas para cada mujer rural beneficiaria. En cualquier caso, no será superior a diez (10) meses.

2.7. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA

Los recursos **FOMMUR** financiarán el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total del beneficio de fortalecimiento para cada una de las mujeres rurales que resulten beneficiarias. Lo anterior incluye el pago de compensación por hasta 6,5 S.M.M.L.V. por mujer rural beneficiaria de la intervención.

En caso de negativa u omisión de la beneficiaria de recibir el servicio establecido en el marco de la intervención, el **FONDO MUJER** podrá seleccionar la siguiente postulante que se encuentre en la lista de postulaciones declaradas como elegibles.

3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

3.1. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS

La postulación y selección de las beneficiarias de la presente convocatoria se realizará tal y como se expone a continuación:

1. Presentación de la postulación: Como mujer rural que cumple con los requisitos mínimos para ser parte de la línea de cofinanciación No. 3 del **FOMMUR**, debe completar y enviar el formulario de postulación disponible en el enlace de postulación. Asegurándose de que la información sea veraz y verificable, y que el formulario esté completamente diligenciado.
2. El **FONDO MUJER** identificará las mujeres rurales que, de acuerdo con la información proporcionada, cumplen preliminarmente con los criterios habilitantes (aquellos que toda postulante debe cumplir para participar de la línea de cofinanciación No. 3). El

cumplimiento preliminar se establecerá sobre la base de la información recopilada en el formulario de postulación. Las postulaciones que cumplan con estos criterios se clasificarán como postulaciones preliminarmente habilitadas.

3. Entrega de documentación por parte de las postulantes que cumplen preliminarmente con los requisitos habilitantes: Las postulaciones preliminarmente habilitadas serán ordenadas de acuerdo con el puntaje que obtengan en la evaluación de criterios de priorización. Estos criterios de priorización pueden ser consultados en el capítulo **4. CONDICIONES DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIAS** de estos Términos de Referencia. La postulante tendrá hasta diez (10) días calendario para remitir los documentos solicitados después de enviada la comunicación por correo del **FONDO MUJER**. Si después de este tiempo no se remiten los documentos completos solicitados, se entenderá que la postulante desiste de continuar con el proceso y será declarada como no elegible.
4. El **FONDO MUJER** contactará a las hasta doscientas (200) mujeres rurales cuya postulación fue preliminarmente habilitada y que durante el proceso de evaluación de criterios de priorización tienen los mayores puntajes para solicitarles documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. A través de una firma evaluadora externa, el **FONDO MUJER** validará los soportes de cumplimiento de requisitos mínimos. En caso de no cumplir con los criterios, la postulación será rechazada y se evaluará la siguiente postulación con mayor puntaje de priorización. Si la mujer rural cumple con los criterios, será declarada como elegible.
5. Se publicará en la página web de www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co los resultados del proceso conforme al cronograma, detallado en la sección 3.4 **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**.

3.2.DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS BENEFICIARIAS

La mujer rural interesada en participar de la línea de cofinanciación No. 3 del **FOMMUR** deberá enviar su postulación diligenciando el formulario de postulación que podrá encontrar en el enlace: www.fondomujer.gov.co.

El **FONDO MUJER** identificará las mujeres rurales individualmente consideradas que, de acuerdo con la información proporcionada, cumplen preliminarmente con los criterios habilitantes (aquellos que toda postulante debe cumplir para participar de la línea de cofinanciación). El cumplimiento preliminar se establecerá sobre la base de la información recopilada en el formulario de postulación. Las postulaciones que cumplan con estos criterios se clasificarán como postulaciones preliminarmente habilitadas.

El **FONDO MUJER** contactará a las hasta doscientas (200) las mujeres rurales individualmente consideradas cuya postulación fue preliminarmente habilitada y que durante el proceso de evaluación de criterios de priorización tienen los mayores puntajes para solicitarles los siguientes documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Documento(s) que evidencie que la mujer hace parte del Consejo Comunitario y es pianguera (desarrolla actividades de recolección, cultivo y extracción de piangua) expedido por el Consejo Comunitario.
3. Documento expedido por la AUNAP que certifique que desarrolla acciones de restauración del manglar.

En caso de requerirse subsanar documentos, por falta de un documento exigido o por ilegibilidad de alguno, el **FONDO MUJER** lo notificará a la postulante, para que, por única vez la postulante reenvíe lo solicitado y su postulación quede completa con la totalidad de documentos para evaluar el cumplimiento de requisitos habilitantes y de priorización. Las postulantes que no realicen los ajustes solicitados por el **FONDO MUJER**, o incumplan con los tiempos establecidos, serán canceladas y terminarán su proceso ante el **FOMMUR**, no obstante, podrán ser presentadas para otra convocatoria del **FOMMUR**. El **FONDO MUJER** publicará en los medios destinados para este fin, el listado de postulaciones completas y canceladas, para la notificación al postulante y continuar con el proceso que aplique, en los tiempos establecidos.

NOTA UNO: FONDO MUJER realizará la revisión de la postulante en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

NOTA DOS: Las postulantes declaran conocer los términos de la convocatoria y acepta la política de manejo de datos adoptada por Fiducoldex, vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO **FONDO MUJER**, política que se encuentra en la página web <https://fiducoldex.com.co/documentos-de-interes>.

NOTA TRES: Los datos personales que se suministren sobre las asociaciones y las mujeres asociadas, estarán sujetos a un tratamiento de datos conforme con la Ley y se hará con la única finalidad de contactar y gestionar las fases del proyecto con las personas indicadas por cada empresa.

3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES

La mujer rural interesada en participar de la línea de cofinanciación No. 3 del **FOMMUR** deberá enviar su postulación diligenciando el formulario de postulación dispuesto para este fin que podrá encontrar en el enlace: <https://ee-eu.kobotoolbox.org/x/mCbgcHpO> <https://ee-eu.kobotoolbox.org/x/mCbgcHpO>

NOTA UNO: Con la presentación de la postulación, la postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sus anexos y adendas, incluyendo las condiciones de evaluación.

NOTA DOS: Una vez enviada la postulación y cerrada la convocatoria la postulante no podrá modificar el contenido de la postulación, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **FONDO MUJER**.

NOTA TRES: La fecha y hora de cierre de la convocatoria no se modificará o aplazará, salvo que **FONDO MUJER** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en la página de **FONDO MUJER** y antes de la fecha de cierre.

3.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de Referencia	19 de marzo de 2024	Los Términos de Referencia serán publicados en las siguientes páginas web: www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co
Formulación de inquietudes	Desde la apertura hasta el 28 de marzo de 2024	Podrán remitir tus inquietudes a través de: 1. Correo electrónico convocatorias@fondomujer.gov.co (dirigido a FONDO MUJER , indicando en el asunto el nombre de la postulante y el código/nombre de la convocatoria) 2. Contacto celular: 3112001638

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Respuestas a inquietudes	4 de abril de 2024	Las respuestas a las inquietudes presentadas podrán ser consultadas en las páginas web: www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co
Cierre de la convocatoria y radicación de la postulación	Desde la apertura de la convocatoria hasta el 24 de abril de 2024 a la 1:00 p.m.	Envía tu postulación diligenciando el formulario que encontrarás en el siguiente enlace: https://ee-eu.kobotoolbox.org/x/mCbgcHpO
Publicación de resultados	16 de mayo de 2024	Los resultados de la convocatoria serán publicados en las siguientes páginas web: www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co

3.5.FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Las inquietudes o preguntas relacionadas con los presentes Términos de Referencia, que surjan por parte de las postulantes, deberán ser presentadas al correo electrónico convocatorias@fondomujer.gov.co indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria en los tiempos establecidos en el **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**.

Complementario a esto, se recibirán inquietudes por el número de WhatsApp + 57 **3112001638**.

3.6.RESPUESTA DE INQUIETUDES

FONDO MUJER publicará en los siguientes enlaces: www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co las respuestas a las inquietudes formuladas por las postulantes interesadas. Esto ocurrirá para aquellas preguntas que se hagan dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria descrito en estos los Términos de Referencia.

4. CONDICIONES DE SELECCIÓN DE LAS MUJERES RURALES BENEFICIARIAS

FONDO MUJER procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos obligatorios que deben cumplir las postulantes, los cuales son:

- ✓ Eres una mujer rural, colombiana, mayor de 18 años.



- ✓ Desarrollas actividades de cultivo, recolección, extracción de piangua.
- ✓ Perteneces a la categoría A, B o C del SISBEN y tu SISBEN está actualizado con un periodo no menor a 6 meses.
- ✓ No has recibido apoyos de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, desarrollados por la Agencia de Desarrollo Rural, de los programas de Alianzas Productivas, el Campo Emprende o el Fondo de Fomento Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las convocatorias de la AUNAP o de beneficio de entrega de activos productivos por parte del **FONDO MUJER** en el último año contado a partir de la apertura de esta convocatoria. Con tu labor restauras el manglar.
- ✓ Perteneces a alguno de los siguientes Consejos Comunitarios:
 - En Chocó, Consejos Comunitarios de: Bahía Solano, Bajo Baudó, El Litoral del San Juan, Nuquí.
 - En Cauca, Consejos Comunitarios de: Guapi, Timbiquí.
 - En Nariño, Consejos Comunitarios de: Olaya Herrera, La Tola, El Charco, Mosquera, Francisco Pizarro, San Andrés de Tumaco.

Durante el proceso de verificación de requisitos, **FONDO MUJER** dispondrá de un periodo de subsanación, durante el cual se podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos incluidos dentro de las postulaciones presentadas.

En ningún caso la aclaración, información adicional o complementación podrá dar lugar a modificar la postulación presentada, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre de la convocatoria. Los criterios que otorga puntaje no son objeto de subsanación.

4.1. METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de beneficiarias se realizará de la siguiente forma:

4.1.1. Habilitación preliminar:

Los criterios habilitantes corresponden a aquellos requisitos mínimos que debe cumplir la postulante para ser considerada en el proceso de selección, estos criterios no otorgan puntaje.

FONDO MUJER sobre la base de la información consignada en el formulario de postulación verificará el cumplimiento preliminar de los requisitos habilitantes, los cuales son los mencionados en el numeral **4. CONDICIONES DE SELECCIÓN DE LAS MUJERES RURALES BENEFICIARIAS.**

En esta etapa, la postulación que cumpla con los criterios se calificará bajo la categoría preliminarmente habilitada y pasará a la siguiente etapa de evaluación de la convocatoria; si no, se calificará bajo la categoría de incumplimiento y, por tanto, se rechazará.

NOTA UNO: Las postulantes que no cumplan preliminarmente con los requisitos habilitantes serán notificadas a través de correo electrónico.

4.1.2. Criterios de priorización y evaluación:

Las postulaciones que cumplen preliminarmente los criterios habilitantes serán puntuadas de acuerdo con los criterios de priorización enunciados en la siguiente tabla:

CRITERIO DE PRIORIZACIÓN	SUBCRITERIO DE PRIORIZACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Priorización poblacional	Mujer rural en la categoría A del SISBEN	16 puntos
	Mujer rural en la categoría B del SISBEN	14 puntos
	Mujer rural en la categoría C del SISBEN	10 puntos
	Mujer rural joven (18 a 28 años)	10 puntos
	Mujer rural mayor de 60 años	10 puntos
	Mujer rural cuidadora	10 puntos
	Mujer rural víctima del conflicto armado (Registro Único de Víctimas)	10 puntos
	Mujer rural lesbiana, bisexual o con experiencia de vida trans	10 puntos
	Mujer Rural con discapacidad	10 puntos
TOTAL		100 PUNTOS

El **FONDO MUJER**, en su compromiso con la justicia social, diversidad y la inclusión de poblaciones históricamente excluidas que enfrentan mayores brechas de género en la esfera económica priorizará mujeres rurales con las interseccionalidades antes mencionadas. Priorizarlas es una forma de abordar las desigualdades y promover la justicia. Con respecto a los criterios sectoriales, de potencial de impacto está orientados a utilizar de manera más efectiva los recursos disponibles y promover una sostenibilidad de la actividad productiva y un mayor impacto en sus comunidades.

Una vez evaluados los criterios de la tabla enunciada en este numeral se asignará un puntaje y realizará un ordenamiento a partir de la asignación de puntajes de acuerdo con los resultados obtenidos, la primera posición estará ocupada por la postulante que tenga el puntaje más alto y la

última posición estará ocupada por la postulante que tenga el puntaje más bajo conforme las respuestas en el formulario de postulación de las mujeres rurales habilitadas preliminarmente.

NOTA UNO: El puntaje otorgado a los criterios de composición poblacional se asignará siguiendo la siguiente fórmula:

$$Px = ((Mx - \text{Mín}) / (\text{Máx} - \text{Mín})) * N$$

Donde:

- Px: Puntaje de la propuesta x.
- Mx: Cantidad reportada en el criterio objeto de evaluación por la postulante x.
- Mín: Cantidad reportada en el criterio específico de priorización por la postulante que reporta menor cantidad.
- Máx: Cantidad reportada en el criterio específico de priorización por la postulante que reporta mayor cantidad.
- N: Puntaje máximo del criterio específico de priorización.

4.1.3. Habilitación final y selección de elegibles:

A partir de los puntajes asignados según los criterios descritos anteriormente, el **FONDO MUJER**, a través de un evaluador, contactará a las doscientas (200) mujeres rurales piangueras postulantes que preliminarmente cumplieron con los criterios habilitantes, según la información enviada a través del formulario, y que tienen los mayores puntajes de priorización. A estas organizaciones, se les solicitarán documentos soporte para verificar los criterios que permitieron su habilitación y priorización por perfil poblacional. Estos documentos son:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Documento(s) que evidencie que la mujer hace parte del Consejo Comunitario y es pianguera (desarrolla actividades de recolección, cultivo y extracción de piangua) expedido por el Consejo Comunitario.
3. Documento expedido por la AUNAP que certifique que desarrolla acciones de restauración del manglar.

Si una vez revisados estos documentos soporte y realizados cruces de información con otras fuentes, la postulante evaluada cumple los criterios habilitantes y de priorización de perfil poblacional, será declarada "elegible" y seleccionada como beneficiaria de la línea de cofinanciación No. 3 del **FOMMUR**.

NOTA UNO: La postulante tendrá hasta diez (10) días calendario para remitir los documentos solicitados después de enviada la comunicación por correo del **FONDO MUJER**. Si después de este tiempo no se remiten los documentos completos solicitados, se entenderá que la postulante desiste de continuar con el proceso y será declarada como no elegible.

NOTA DOS: En caso de que luego de esta revisión documental la postulante no cumpla los criterios habilitantes y de priorización, esta será declarada no elegible. Por tanto, la postulación será rechazada y no podrá ser parte de la intervención como beneficiaria. El **FONDO** evaluará la postulación habilitada con el siguiente mayor puntaje de priorización, hasta identificar las doscientas (200) las mujeres rurales individualmente consideradas a beneficiar.

NOTA TRES: En la etapa de diagnóstico, igualmente el operador del **FONDO MUJER** que implemente la línea de cofinanciación verificará, ahora presencialmente en el lugar en el que la mujer rural desarrolla sus actividades, el cumplimiento de los criterios habilitantes y de priorización. En los casos en los que se evidencie que la información reportada y entregada no concuerda con la realidad de la postulante no fue veraz, la misma pasará a considerarse como “no elegible” y por tanto no podrá ser beneficiaria. En caso contrario, si todo concuerda, la postulante será “vinculada” y podrá acceder a los beneficios descritos en la sección **2.2. ALCANCE DEL BENEFICIO**.

4.2. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA

Una vez terminada la evaluación, si la postulante fue elegida en esta convocatoria realizaremos el aviso por correo electrónico. Si es una de las mujeres rurales seleccionadas, le daremos recomendaciones y una lista de documentos que debe enviar para iniciar con el proceso de vinculación, junto con las fechas límites de envío.

Los resultados del proceso de selección podrán ser consultados en los siguientes enlaces: www.fondomujer.gov.co y en www.fiducoldex.com.co. En caso de tener dudas o comentarios, podrá enviarlos en un plazo de hasta dos (2) días después de publicados los resultados a través del correo electrónico: convocatorias@fondomujer.gov.co. Después de este tiempo no se atenderán las peticiones adicionales.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si dos o más postulantes tienen la misma puntuación en el proceso de evaluación de propuestas, el **FONDO MUJER** usará los siguientes criterios en su respectivo orden para decidir el desempate:



1. Se preferirá la mujer rural que tenga mayor vulnerabilidad por ingresos (prefiriéndose categoría A del SISBEN sobre categoría B; categoría B sobre categoría C y categoría C sobre D).
2. Si persiste el empate, se preferirá la postulación cuya fecha, hora y minuto de envío del formulario de postulación ocurriera con mayor antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

4.4. RECHAZO DE POSTULACIONES

FONDO MUJER rechazará las postulaciones en las que:

- a) La postulante no cumpla con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.
- b) La postulante no diligencie completamente el formulario de postulación y/o no envíe o subsane la documentación soporte solicitada por el **FONDO MUJER** en el periodo de tiempo establecido.
- c) Se incluya información que no sea veraz.
- d) Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- e) La postulante presente dos o más postulaciones a la presente convocatoria, en cuyo caso se tendrá en cuenta únicamente la postulación enviada con hora y fecha más cercana al cierre de la convocatoria y cualquier otra será inmediatamente rechazada.
- f) La postulante ya haya sido beneficiaria de algún programa del **FONDO MUJER** en el cual haya recibido activos productivos.
- g) La postulante se encuentre reportada en alguna de las listas de consulta de FIDUCOLDEX referidas a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- h) La postulante se encuentre inmersa en una causal de conflicto de interés que no fue declarado al momento de presentar la postulación.

4.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presenten postulaciones.
- b) Cuando ninguna de las postulantes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- d) Cuando ninguna de las postulantes, siendo las postulaciones declaradas viables, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT.
- e) Cuando se hubiere violado la reserva de las postulaciones presentadas.

- f) Cuando las postulaciones presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- g) Cuando las postulaciones presentadas no guarden relación con el objetivo del FOMMUR, con las funciones o misionalidad del **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER**.

La declaratoria de desierta se comunicará a todas las personas interesadas en la presente convocatoria a través de la página web de www.fiducoldex.com.co.

5. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA

5.1.HABEAS DATA

Quien presente, inscriba o registre la postulación declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a su postulación para suministrar las informaciones a que hace referencia la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), comprometiéndose a responder ante el **FONDO MUJER**, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la postulación.

La postulante autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX., actuando como vocera y administradora del **FONDO MUJER** y al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal de la postulante a la que tengan acceso en virtud del programa objeto de la presente convocatoria, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

5.2. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MINISTERIO Y FONDO MUJER

Con la presentación de la postulación a la convocatoria, la postulante garantizará que todos y cada uno de las personas que componen su equipo autorizan al **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos del **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza el **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que puedan realizarse desde el **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**. 3) La transferencia y/o transmisión de sus datos a terceros con los cuales el **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER** tengan alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones. 4) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de

registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, utilizarán algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. El **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER** informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al siguiente correo electrónico info@fondomujer.gov.co indicando sus datos completos.

5.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO Y FONDO MUJER

Las las mujeres rurales individualmente consideradas seleccionadas para participar en la convocatoria, al presentar su postulación, entienden y aceptan que el **MINISTERIO** y **FONDO MUJER** no asume ninguna responsabilidad por las labores de implementación de la intervención realizadas por el operador contratado para tal fin, por lo que eximen al **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

5.4. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

FONDO MUJER podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca de la línea de cofinanciación que recibiera a través de los informes.

Así mismo, **FONDO MUJER** sin mencionar el nombre de la participante, podrá dar a conocer cualquier dato relacionado con el programa con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad de la participante, este deberá informar oportunamente a **FONDO MUJER**, la obtención de un resultado apropiado y confidencial en el marco del proyecto. Para resguardar información confidencial de propiedad de la participante, deberá informar oportunamente a **FONDO MUJER** la obtención de un resultado apropiado y confidencial en el proyecto.

En el evento de cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución de la postulación, por parte de la participante, esta deberá informar que el proyecto se ha realizado gracias al auspicio del **FONDO MUJER** solicitando previamente permiso al **FONDO MUJER** y manteniendo el manual de imagen corporativa que **FONDO MUJER** estipule para tal fin.

5.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por la participante en desarrollo de la intervención serán de propiedad exclusiva de la beneficiaria. El operador podrá hacer uso de los resultados o informes, únicamente para fines académicos, previa autorización de **FONDO MUJER** respetando los términos de confidencialidad de las beneficiarias.

5.6. VINCULACIÓN A LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN

Se entiende que la postulante solo estará vinculada a la intervención una vez **FONDO MUJER** le haya notificado su selección y una vez la beneficiaria suscriba el contrato/carta de compromiso y el **FONDO MUJER** en la que se obliga a participar en la implementación de la línea de cofinanciación y cumplir sus obligaciones y compromisos.

5.7. DESVINCULACIÓN DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia y propias del desarrollo de la intervención, hará que **FONDO MUJER**, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a la beneficiaria de la línea de cofinanciación, sin importar la etapa o el momento en el que se encuentre.

5.7.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN

FONDO MUJER evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento de las condiciones de la intervención. Para lo anterior, comunicará por escrito a la beneficiaria el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan.

Al recibo de mencionada comunicación, la beneficiaria tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, **FONDO MUJER** realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar el beneficio otorgado.

Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por la participante, **FONDO MUJER** considera que el incumplimiento amerita su retiro de la línea de cofinanciación, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si la beneficiaria no presenta el escrito de descargos en el término señalado, se retirará a partir del sexto día hábil siguiente a la remisión de la comunicación por parte de **FONDO MUJER**.

Si existe alguna inconformidad deberá reportarla oportuna y efectivamente a **FONDO MUJER** al equipo designado para acompañar el proceso.

La beneficiaria no podrá trasladar o transferir su acceso a la línea de cofinanciación a otras personas.

De igual manera, corresponderá a la organización excluida de la línea de cofinanciación, el reintegro al **FONDO MUJER** del valor correspondiente a los activos productivos entregados en desarrollo de la línea de cofinanciación.

FIDUCOLDEX - FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

[Fin de la convocatoria]